

Lima, 23 de julio de 2026

OFICIO N°002- 2026-2027/GPO-SR-CR

Señor

GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente. –

Asunto: Remisión del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario
Obras – Senado de la República



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir adjunto al presente el Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Obras del Senado de la República, aprobado por la Asamblea del Grupo Parlamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, enclosed within a large, loopy oval shape.

DANIEL HUGO BARRAGÁN COLOMA

Senador

Vocero Titular del Grupo Parlamentario Obras

**REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO OBRAS
SENADORES DE LA REPÚBLICA
PERIODO LEGISLATIVO 2026-2031**



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y la coordinación interna del Grupo Parlamentario OBRAS del Senado, estableciendo los principios que orientan su actuación, los derechos y deberes de sus integrantes, los procedimientos para la adopción y ejecución de sus acuerdos y el régimen disciplinario.

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Grupo Parlamentario.

Artículo 2.- Principios

El Grupo Parlamentario se rige por los principios de democracia interna, legalidad, transparencia, unidad, disciplina, lealtad partidaria, responsabilidad, pluralismo, respeto mutuo, especialización técnica, colaboración y trabajo en equipo, promoviendo una actuación coordinada, eficiente y orientada al cumplimiento de la función parlamentaria, en concordancia con la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Senado.

Artículo 3.- Integrantes

El Grupo Parlamentario, está conformado por los Senadores elegidos por el Partido Cívico OBRAS que ejercen el mandato parlamentario y no hayan sido expulsados del Grupo en virtud del procedimiento disciplinario previsto en el presente Reglamento.

Asimismo, podrán incorporarse al Grupo Parlamentario, los Senadores que no integren otro grupo parlamentario, de conformidad con el artículo 56° del Reglamento del Senado, su incorporación requerirá el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de integrantes del Grupo Parlamentario.

Artículo 4.- Derechos de los Integrantes

Son derechos de los integrantes del Grupo Parlamentario del Senado:

- Participar, con voz y voto, en las reuniones del Grupo Parlamentario.
- Formular propuestas para la adopción de acuerdos y solicitar la incorporación de asuntos en la agenda.
- Recibir, con la debida anticipación, la información y documentación necesaria para la deliberación de los asuntos sometidos a consideración del Grupo Parlamentario.
- Ser designados para ejercer la Vocería Titular o la Vocería Alterna y las representaciones que correspondan al Grupo Parlamentario

- e) Participar en igualdad de condiciones en los debates internos y expresar libremente su opinión durante las deliberaciones.
- f) Ejercer los demás derechos que les reconozcan la Constitución, el Reglamento del Senado y el presente Reglamento.
- g) En los diferentes tipos de votaciones que se produzcan, el voto del Senador es Indelegable.

Artículo 5.- Deberes de los Integrantes

Son deberes de los integrantes del Grupo Parlamentario del Senado:

- a) Cumplir la Constitución Política del Perú, los Reglamentos del Congreso y el presente Reglamento.
- b) Asistir y participar en las reuniones convocadas por el Vocero del Grupo Parlamentario.
- c) Contribuir al cumplimiento de los acuerdos adoptados válidamente por el Grupo Parlamentario.
- d) Actuar con lealtad institucional y respeto hacia los demás integrantes.
- e) Guardar reserva sobre los asuntos que el Grupo Parlamentario califique expresamente como de carácter reservado.
- f) Utilizar responsablemente los recursos humanos, logísticos y presupuestales asignados para el ejercicio de su función.
- g) Comunicar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las funciones encomendadas por el Grupo Parlamentario.

Artículo 6.- Impedimentos y Prohibiciones

Están impedidos de integrar el Grupo Parlamentario del Senado, aquellos diputados que hayan sido expulsados de cualquier Grupo Parlamentario, los que cuenten con sentencias condenatorias, así como aquellos que hayan sido expulsados del Partido Cívico OBRAS.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL SENADO

Artículo 7.- Órganos del Grupo Parlamentario

Sus órganos son:

- a) La Asamblea del Grupo Parlamentario: Es la máxima instancia, la conforman los Senadores elegidos por el Partido Cívico OBRAS, además de las adhesiones de otros Senadores que se incorporen al Grupo Parlamentario.
- b) El Vocero Titular: Es el representante político y legal del Grupo Parlamentario.
- c) El Vocero Alterno: Es el representante político y legal del Grupo Parlamentario en caso de ausencia del Vocero Titular.

Artículo 8.- Asamblea del Grupo Parlamentario

Se reúne en sesión ordinaria una (1) vez a la semana, y en sesión extraordinaria cuando el vocero lo crea necesario o lo solicite la mayoría absoluta de sus

OBRAS

integrantes. Sus decisiones se adoptan por mayoría del número legal de sus integrantes.

Las sesiones serán presididas por el Vocero y, en su ausencia, por el Vocero Alterno. Cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera, podrá invitarse a representantes del* Partido Cívico OBRAS, asesores u otras personas, quienes participarán con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

La agenda de cada sesión será establecida por el Vocero y podrá ser modificada por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de integrantes del Grupo Parlamentario.

La primera Asamblea del Grupo Parlamentario, donde se aprobará el presente reglamento, es convocada y presidida por el Secretario General Nacional del Partido Cívico OBRAS, en caso de empate para la aprobación del reglamento, el voto dirimente lo tiene el Secretario General Nacional. Luego de la aprobación del reglamento, el Vocero Titular presidirá la Asamblea.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mitad más uno de los Senadores reunidos en el Pleno Parlamentario, en caso de empate el Vocero tiene voto dirimente.

Los acuerdos adoptados serán de observancia obligatoria para los integrantes del Grupo Parlamentario.

Artículo 9.- Funciones de la Asamblea del Grupo Parlamentario

Son funciones de la Asamblea del Grupo Parlamentario:

- a) Aprobar la agenda legislativa.
- b) Definir el voto en las sesiones del Pleno del Senado.
- c) Designar a los miembros de comisiones.
- d) Aprobar el reglamento del Grupo Parlamentario.
- e) Resuelve en segunda instancia las apelaciones de sanción.

Artículo 10.- Candidatos cargos en la Mesa Directiva y Comisiones

Los Candidatos a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de las Comisiones son designados por el presidente del Partido Cívico OBRAS. En ausencia del Presidente del partido, los designa el Secretario General Nacional del Partido Cívico OBRAS.

Artículo 11.- Voceros del Grupo Parlamentario

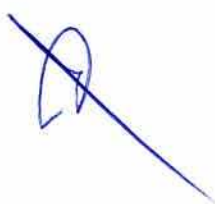
Los Voceros Titular y Alterno son designados por el presidente del Partido Cívico OBRAS. En ausencia del Presidente del partido, los designa el Secretario General Nacional del Partido Cívico OBRAS.

Artículo 12.- Funciones del Vocero Titular

Son funciones del Vocero Titular:

- a) Ejercer la representación oficial del Grupo Parlamentario ante la Junta de Portavoces, la Mesa Directiva y los demás órganos del Senado, así como ante los demás poderes del Estado.

OBRAS

- 
- 
- b) Ejercer la vocería oficial del Grupo Parlamentario y expresar su posición institucional, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea.
 - c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea del Grupo Parlamentario.
 - d) Ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea del Grupo Parlamentario.
 - e) Coordinar la participación del Grupo Parlamentario en la conformación de las comisiones ordinarias, especiales, investigadoras y demás órganos parlamentarios, de conformidad con el Reglamento del Senado.
 - f) Respaldar con su firma las propuestas para integrar la Mesa Directiva del Senado según corresponda.
 - g) Proponer a la Asamblea la designación de los representantes del Grupo Parlamentario ante los órganos y espacios de coordinación parlamentaria.
 - h) Coordinar la agenda parlamentaria del Grupo y promover la unidad, cohesión y adecuada articulación de la labor legislativa, de representación y de control político de sus integrantes.
 - i) Suscribir las comunicaciones y documentos oficiales del Grupo Parlamentario.
 - j) Ejercer las demás funciones que le atribuyan el presente Reglamento y los acuerdos de la Asamblea.
 - k) Presentar las listas que integra algún representante del grupo parlamentario para integrar la Mesa Directiva Multipartidaria del Senado según corresponda.

Artículo 13.- Funciones del Vocero Alterno

El Vocero Alterno ejerce las funciones inherentes al Titular en su ausencia o cuando le sean encomendadas sus funciones, dando cuenta de lo actuado al Portavoz Titular.

TÍTULO III: DISCIPLINA Y VOTACIÓN



Artículo 14.- Quorum de la Asamblea del Grupo Parlamentario del Senado

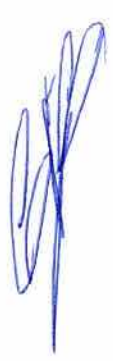
El quórum para la instalación de las sesiones de la Asamblea del Grupo Parlamentario es la mayoría absoluta del número de integrantes hábiles. Se consideran integrantes hábiles aquellos que no se encuentren con licencia autorizada o suspendidos conforme al presente Reglamento.

Artículo 15.- Acuerdo del Grupo Parlamentario

La Asamblea del Grupo Parlamentario acordará la posición institucional que asumirán sus integrantes en las votaciones del Pleno y de las comisiones parlamentarias del Senado. Los acuerdos adoptados serán de observancia obligatoria para los integrantes del Grupo Parlamentario.

Artículo 16.- Posición institucional y voto en conciencia

- a) Posición institucional del Grupo Parlamentario:
La Asamblea del Grupo Parlamentario acordará la posición institucional del Grupo respecto de los asuntos sometidos a votación en el Pleno y en las



comisiones parlamentarias del Senado. Tratándose de asuntos de especial relevancia institucional, tales como la elección de la Mesa Directiva, las reformas constitucionales, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, las vacancias, la elección de altos funcionarios y aquellos que determine la propia Asamblea, la posición institucional será definida con carácter previo a la votación. Los acuerdos que establezcan dicha posición serán de observancia obligatoria para todos los integrantes del Grupo Parlamentario.

- b) Voto en Conciencia: Excepcionalmente, la Asamblea podrá autorizar el voto en conciencia cuando la naturaleza del asunto involucre convicciones éticas, morales o religiosas de carácter personal. El acuerdo se adoptará por mayoría absoluta del número legal de integrantes del Grupo Parlamentario.

Artículo 17.- Régimen Disciplinario



El régimen disciplinario del Grupo Parlamentario tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y preservar la disciplina, la unidad y el adecuado funcionamiento del Grupo. Todo procedimiento disciplinario se desarrollará con estricto respeto del derecho de defensa, el debido procedimiento, el principio de legalidad, la razonabilidad y la proporcionalidad.

Artículo 18.- Infracciones

Las infracciones al presente Reglamento y a los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea del Grupo Parlamentario serán calificadas y aplicadas por un Tribunal de Honor atendiendo al principio de gradualidad tales como:

- 
- a) Infracciones leves: Se considera una infracción leve las inasistencias reiteradas e injustificada (más de tres) y sin justificación durante el período de un año a las reuniones del grupo parlamentario, así como transgredir y/o ser infidente con los acuerdos del grupo parlamentario.
- b) Infracciones graves: Se considera una infracción grave, emitir opiniones por cualquier medio de comunicación que cause daño a la reputación e imagen del partido o de algún miembro del grupo parlamentario.
- c) Infracciones muy graves: Se considera una infracción muy grave, agresión física o verbal hacia un integrante del grupo parlamentario, uso indebido del cargo, tener sentencias condenatorias.



Las infracciones no contempladas en el presente reglamento serán calificadas según su gravedad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Disciplina y Ética del Partido Cívico OBRAS.

Artículo 19.- Sanciones

Las sanciones aplicadas por el Tribunal de Honor, son las siguientes:

- a. Amonestación escrita, para las faltas leves.
- b. Suspensión temporal de los derechos como integrante del Grupo Parlamentario, hasta por treinta (30) días calendario, para faltas graves.
- c. Expulsión del Grupo Parlamentario, para faltas muy graves.

OBRAS

Artículo 20.- Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor está conformado por tres integrantes del grupo parlamentario elegidos democráticamente por la asamblea quienes establecen la sanción de acuerdo con su gravedad.

Artículo 21.- Segunda Instancia

Impuesta la sanción por el Tribunal de Honor, el sancionado podrá acudir a la asamblea, quien ratificará o dejará sin efecto la sanción impuesta por el Tribunal de Honor, en caso de expulsión se deberá contar con el voto aprobatorio de los 2/3 de integrantes de la asamblea.

TÍTULO IV: COMUNICACIONES Y TRANSPARENCIA

Artículo 22.- Vocería Única

La representación y comunicación oficial del Grupo Parlamentario corresponden al Vocero. Solo el Vocero o el integrante expresamente autorizado por este podrá emitir declaraciones o pronunciamientos en nombre del Grupo Parlamentario.

Artículo 23.- Rendición de Cuentas

El Grupo Parlamentario promoverá la transparencia de su gestión mediante la elaboración y publicación de un informe al final de cada legislatura, el cual contendrá, como mínimo, información sobre la labor legislativa desarrollada, las leyes aprobadas con participación del Grupo Parlamentario, la elección de altos funcionarios, las actividades de representación y las acciones de control político realizadas durante este período.

Artículo 24.- Lealtad institucional y tratamiento de las discrepancias

Los integrantes del Grupo Parlamentario deberán actuar con lealtad y respeto mutuo. Las discrepancias internas serán tratadas exclusivamente en los órganos internos del Grupo Parlamentario, absteniéndose de formular expresiones públicas que menoscaben la unidad o la imagen institucional del Grupo Parlamentario.

Artículo 25.- Conflicto de Intereses

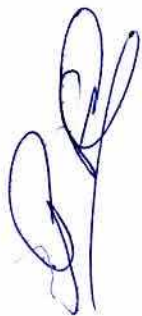
Los integrantes del Grupo Parlamentario deberán actuar con imparcialidad y anteponer el interés público al interés particular. Cuando exista un conflicto de intereses, real, potencial o aparente, deberán comunicarlo oportunamente al Grupo Parlamentario y abstenerse de intervenir o participar en la adopción de acuerdos.

DISPOSICIONES FINALES

Única. - Aplicación Supletoria

En todo aquello no previsto en el presente Reglamento o cuando exista duda sobre su interpretación, serán de aplicación supletoria, en el siguiente orden: la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Senado, el Código de Ética Parlamentaria y todas las normas y prerrogativas que se establecen en la práctica parlamentaria.

APROBADO:



Daniel Hugo Barragán Coloma
Senador de la República
DNI N° 10063223



Agripina María del Pilar Flores Córdova
Senadora de la República
DNI N° 07250032



Walter Francisco Gago Rodríguez
Senador de la República
DNI N° 07412350



Roger Miguel Astucuri Laura
Senador de la República
DNI N° 07651031

Juana Guisella Ticona Cohaila
Senadora de la República
DNI N° 00422672

Lima, 22 de julio de 2026

GRUPO PARLAMENTARIO DE SENADORES